



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 3/2016
DEL COMITÉ DE INFORMACION DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diecisiete horas del día veintiuno de enero de dos mil dieciséis, se reunieron en las oficinas de la Dirección General de Planeación y Análisis, ubicadas en Boulevard Adolfo López Mateos No.1922, piso 5, Colonia Tlacopac, la Directora General de Planeación y Análisis licenciada Laura Gurza Jaidar, el Titular del Órgano Interno de Control licenciado Eduardo López Figueroa, la Encargada del Despacho de la Dirección General de Seguimiento de Recomendaciones y Unidad de Enlace licenciada Myriam Flores García y el Secretario Técnico del Comité de Información licenciado José Armando Aceves García, a efecto de llevar a cabo la sesión número tres del año dos mil dieciséis del Comité de Información de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en lo sucesivo CNDH, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Quórum, El Secretario Técnico informó a los miembros del Comité que, toda vez que los asuntos que se someten a su consideración en esta sesión no requieren asesoría en materia de archivos, no se convocó al responsable del área coordinadora de archivos.
- II. Revisión, discusión, y en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación de la información contenida en las respuestas a las solicitudes de los siguientes folios:
 1. Expediente folio 0000116
 2. Expediente folio 0000216
 3. Expediente folio 0000416
 4. Expediente folio 0000916
 5. Expediente folio 0001216
 6. Expediente folio 0067615
 7. Expediente folio 0068215
 8. Expediente folio 0073415
 9. Expediente folio 0074115
 10. Expediente folio 0074315
 11. Expediente folio 0074515
 12. Expediente folio 0074615
 13. Expediente folio 0074715
 14. Expediente folio 0074815
 15. Expediente folio 0074915
 16. Expediente folio 0075015
 17. Expediente folio 0075515
 18. Expediente folio 0075715
 19. Expediente folio 0076015
 20. Expediente folio 0076415
- III. Asuntos Generales:

Informe sobre los folios 00066215, 00073515 y 00074215.
- IV. Lectura y aprobación del acta anterior.
 - I. Lista de asistencia. El Secretario Técnico, informó a la Presidenta que se ha verificado la asistencia de los integrantes del Comité de Información, así mismo, se constata que existe el quórum para que se pueda dar inicio a la presente sesión ordinaria.

Revisión, discusión y en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación de la información contenida en las respuestas a las solicitudes de los siguientes folios:

1. FOLIO 00000116, en el que se solicitó:

"Durante el periodo comprendido del 01 de enero de 2014 al 30 de octubre de 2015. 1.- ¿Cuántas quejas han sido presentadas en contra de servidores públicos adscritos al Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal o en contra de algún procedimiento tramitado ante dicho Instituto? 2.- ¿De las quejas a que se hace alusión en la pregunta anterior, cuántas y cuales dieron inicio a un procedimiento ante esa Comisión?, 3.-¿De las quejas a que se hace alusión en la pregunta anterior, cuántas y cuales han sido notificadas al Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal?, 4.-¿De los procedimientos que se iniciaron en el periodo indicado ante esa Comisión por quejas presentadas en contra de personal del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal o algún procedimiento tramitado ante dicho Instituto, en cuántos y cuáles son los que se resolvieron emitiendo alguna recomendación?"

Para responder a lo solicitado **EL DIRECTOR GENERAL DE QUEJAS Y ORIENTACIÓN, REMITIÓ OFICIO 01665**, en el que señala lo siguiente:

"...Sobre el particular, me permito comunicar a Usted que una vez realizada la búsqueda correspondiente en el sistema de gestión del Organismo Público Autónomo que administra esta Dirección General de Quejas y Orientación a mi cargo, utilizando los criterios señalados en su requerimiento, dentro del periodo comprendido del día primero de enero del año 2014 al treinta de octubre de 2015 y como autoridad señalada como responsable al Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, me permito informarle que no se ubicó el registro de queja alguna.

Ahora bien, con el propósito de coadyuvar en su requerimiento de información, me permito sugerirle presente su solicitud de acceso ante el Lic. Luis Javier Calderón Rivera, Responsable de la Oficina de Información Pública (OIP) del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, ubicada en la calle de Carolina número 132 8° piso, Colonia Noche Buena, C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, Teléfono 4770-7700 extensión 1460, página electrónica <http://www.inveadf.df.gob.mx/transparencia.html>..."

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Enlace, el oficio citado, con fundamento en lo que establecen los artículos 29, fracción I, 41 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás relativos y aplicables.

2. FOLIO 00000216, en el que se solicitó:

"Estadísticas sobre periodistas asesinados durante el 2015."

Para responder a lo solicitado, **EL QUINTO VISITADOR GENERAL, REMITIÓ ACUERDO DE FECHA 14 DE ENERO DE 2016**, en el que señala lo siguiente:

"...PRIMERO. Comuníquese a la peticionaria que de la búsqueda realizada en la información con que cuenta el Programa de Agravios a Periodistas y Defensores Civiles de Derechos Humanos adscrito a la Quinta Visitaduría General de este Organismo Nacional se advierte que en el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2015 se tuvo conocimiento de 12 casos relacionados con homicidios cometidos en agravio de periodistas, los cuales se desglosan por Entidad Federativa en el siguiente cuadro:

ENTIDAD FEDERATIVA	NÚMERO DE CASOS
Coahuila	1
Distrito Federal	1
Guanajuato	1
Nayarit	1
Oaxaca	4
Tabasco	1
Veracruz	3
Total	12

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Enlace, el oficio citado, con fundamento en lo que establecen los artículos 29, fracción I, 41 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás relativos y aplicables.

3. FOLIO 00000416, en el que se solicitó:

"Solicito el Reglamento interno en materia de obras públicas y las Políticas Bases y Lineamientos en materia de obras públicas o cualquier otra disposición en esta materia correspondientes a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Normateca o Normatividad."

Para responder a lo solicitado **EL DIRECTOR GENERAL DE NORMATIVIDAD Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, REMITIÓ OFICIO 019/CNDH/OM/DGNDT/2016**, en el que señala lo siguiente:

"...la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para efectos de la contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se rige en los siguientes ordenamientos que se entregan en disco compacto en formato PDF:

1. *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.*
2. *Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.*
3. *Acuerdo del Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por el que se dan a conocer las especificidades en la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas en esta Comisión Nacional, y por el que se modifican las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, que has sido sometidas a su consideración.*
4. *Lineamientos Generales para la Administración de Recursos.*
5. *Manual de Políticas y Procedimientos para la Adquisición, Administración, Control, Mantenimiento, Arrendamiento y Enajenación de Bienes Inmuebles..."*

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Enlace, el oficio citado, con fundamento en lo que establecen los artículos 29, fracción I, 41 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás relativos y aplicables.

4. FOLIO 00000916, en el que se solicitó:

"Cuántas recomendaciones ha emitido y por qué motivo a las fiscalías o PGJE y secretarías de seguridad pública de las 32 entidades federales."

Para responder a lo solicitado **EL DIRECTOR GENERAL DE QUEJAS Y ORIENTACIÓN, REMITIÓ OFICIO 01845**, en el que señalan lo siguiente:

“...Sobre el particular, me permito comunicar a Usted que una vez realizada la búsqueda correspondiente en el sistema de gestión del Organismo Público Autónomo que administra esta Dirección General de Quejas y Orientación a mi cargo, utilizando los criterios señalados en su requerimiento, dentro del periodo comprendido del día primero de enero al treinta y uno de diciembre del año 2015, en el sistema de recomendaciones y por autoridad responsable a las Fiscalías o PGJE y Secretarías de Seguridad Pública de las 32 entidades federales, se ubicó el registro de 12 recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mismas que se detallan a continuación:

AUTORIDAD RESPONSABLE	N° DE RECOMENDACIÓN	N° DE EXPEDIENTE
Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa	1/2015	2013/90-RI
Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Campeche	6/2015	2013/249-RI
Fiscal General del Estado de Chihuahua Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Ciudad Juárez, Chihuahua	12/2015	2012/4475-Q
Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo	13/2015	2014/6431-Q
Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz	14/2015	2014/353-Q
Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas	18/205	2014/5141-Q
Fiscal General del Estado de Veracruz	28/2015	2013/7163-Q
Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca	32/2015	2014/5051-Q
Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora	43/2015	2014/6148-Q
Fiscal General del Estado de Morelos	54/2015	2014/53-RI
Procuraduría General de Justicia del Estado de San Luis Potosí	55/2015	2013/5092-Q
Fiscal General del Estado de Guerrero	59/2015	2013/73-RI

Al respecto, adjunto a la presente encontrará en 3 fojas útiles el documento denominado “Reporte General (Quejas)”, que emite el sistema de gestión institucional y que contiene entre otra, la siguiente información de cada uno de los expedientes: status del expediente, número y año del expediente, entidad federativa, visitaduría general, fecha de registro, fecha de conclusión, motivo de conclusión, hechos violatorios y autoridad responsable.

Finalmente, le comunico que en atención al Criterio 9/13 emitido por el Pleno del ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en los casos en los que el particular no señale en su solicitud el periodo sobre el que requiere la información, los sujetos obligados deberán interpretar que su requerimiento se refiere al del año inmediato anterior contado a partir de la fecha en que presentó la solicitud...”

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y

Acta 3/2016

remitir en esos términos, a través de la Unidad de Enlace, el oficio citado, con fundamento en lo que establecen los artículos 29, fracción I, 41 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás relativos y aplicables.

5. FOLIO 00001216, en el que se solicitó:

“Solicito se me informe el número de expediente que se le ha asignado a mi queja, la cual presenté por medio de escrito de fecha 12 de Noviembre de 2015, el cual fue recibido en esta Comisión el día 23 de Noviembre de 2015, por medio de correos de México, correo registrado nacional con número de guía MC695612801MX. La queja antes mencionada es contra un funcionario del ISSSTE, siendo este el Dr. Vicente Javier Espinoza Zamora, por lo que solicito se me informe el número de expediente que se le ha asignado a la queja, así como solicito se me informe el estado que guarda dicho expediente.”

Para responder a lo solicitado, **EL DIRECTOR GENERAL DE QUEJAS Y ORIENTACIÓN, REMITIÓ OFICIO 01846**, en el que señala lo siguiente:

“...Sobre el particular, me permito comunicar a Usted que una vez realizada la búsqueda correspondiente en el sistema de gestión del Organismo Público Autónomo que administra esta Dirección General de Quejas y Orientación a mi cargo, se ubicó que su escrito de queja fue registrado en el sistema de oficialía de partes (OPAR) con el folio número 2015/115021 de fecha 24 de noviembre del año 2015, documento que generó la apertura del expediente de remisión número CNDH/1/2016/62/R, asignado a la Primera Visitaduría General, el cual a la fecha se encuentra en trámite a cargo de la Lic. Patricia Eréndira Cervantes Jacobo...”

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Enlace, el oficio citado, con fundamento en lo que establecen los artículos 29, fracción I, 41 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás relativos y aplicables.

6. FOLIO 00067615, en el que se solicitó:

“Les solicito un informe detallado de todos y cada uno de los recursos públicos que se han erogado desde el 1 de enero de 2014 y hasta la fecha de esta solicitud, por parte del presidente de la CNDH, en el que se incluyan, tal como se los ordena la normatividad vigente, los siguientes rubros: Percepción salarial bruta, Percepción salarial neta, Percepción bruta en prestaciones, Percepción neta en prestaciones, Percepción bruta en bonos adicionales y / o especiales, Percepción neta en bonos adicionales y / o especiales, Ingresos adicionales por cualquier tipo de bonificación laboral. Ingresos por vales de despensa, Ingresos por vales de alimentos, Ingresos por vales de gasolina, Gastos de representación, Viáticos: gasto de avión, autobús, automóviles rentados, chófer, hotel, alimentos, taxis, propinas, y cualesquier gasto extraordinario. Gasolina. Gastos relativos al vehículo o vehículos propiedad del Estado Mexicano o de la CNDH que tiene asignado el presidente de la CNDH para su usufructo todos, y requiero los detalles del costo de compra del o los vehículos, así como los gastos de mantenimiento de dichos vehículos, tales como gasolina, servicio, reparaciones, seguro, chofer, estacionamientos, etcétera. Gasto por concepto de asesorías especiales. Cualesquier gasto por concepto de ropa o vestimenta, seguros de vida, de gastos médicos de automóviles, así como seguro de casa y cualesquier prima de seguro que se gastó como prestación de todos y cada uno de los automóviles asignados al servicio de la Presidencia de la CNDH. Gasto en chofer o choferes asignados al presidente y a la Presidencia de la CNDH.”

Para responder a lo solicitado **EL DIRECTOR GENERAL DE NORMATIVIDAD Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, REMITIÓ OFICIO 024/CNDH/OM/DGNDT/2016**, en el que señalan lo siguiente:

“...Al respecto conforme a lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y de acuerdo a la información proporcionada por las áreas adscritas a esta Oficialía Mayor, se informa lo siguiente:

1. Las percepciones brutas y netas del Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, las podrá consultar en el Presupuesto de Egresos de la Federación, mismo que se publica de manera anual en el Diario Oficial de la Federación y que podrá encontrar en la dirección electrónica: <http://dof.gob.mx>, en la sección Consulta por fecha (seleccionar fecha de la publicación), Organismos Autónomos, Comisión Nacional de los Derechos Humanos; siendo para cada uno de los ejercicios fiscales solicitados, como sigue:
 - Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre del 2014, “Anexo 23.9.3. Remuneración total anual de la máxima representación de la Comisión Nacional de Los Derechos Humanos 2015”
 - Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre del 2013, “Anexo 22.9.3. Remuneración total anual de la máxima representación de la Comisión Nacional de Los Derechos Humanos 2014”
2. El Presidente no tiene ingresos por conceptos de bonos, ni bonificaciones y no recibe vales de despensa.
3. La Comisión Nacional no entrega vales de alimentos a su personal.
4. Con relación al rubro de “Gasolina”, del 1° de enero de 2014 a la fecha de la solicitud, para los vehículos asignados a la Presidencia se ha erogado la cantidad de \$124,800.00 (Ciento veinticuatro mil ochocientos pesos 00/100 m.n.).
5. Durante el año 2014 no se erogaron gastos de representación. Por lo que respecta al periodo del 1° de enero al 11 de noviembre de 2015, los gastos de representación de la Presidencia fueron por un importe de \$47,419.27.

En cuadros anexos, mismos que forman parte integrante del presente, se precisan, los viáticos y costo de boletos de avión erogados por el Presidente de este organismo autónomo, en lo que se refiere del 1° de enero de 2014 al 11 de noviembre de 2015.

6. Por lo que respecta a los gastos relativos “al vehículo o vehículos propiedad del Estado Mexicano o de la CNDH” (sic) que tiene asignado el Presidente de la CNDH para su usufructo, se informa que la Coordinación Administrativa de la Presidencia de la CNDH, tiene asignados dos vehículos para uso del Presidente de la CNDH y los costos de los mismos y los gastos de su mantenimiento del 1° de enero de 2014 a la fecha de la solicitud, son los siguientes:
 - a) Ford Explorer Limited blindada, modelo 2011 con un costo de adquisición de \$1'461,207.92 (Un millón cuatrocientos sesenta y un mil doscientos siete pesos 92/100).
 - b) Dodge Durango blindada, modelo 2012 con un costo de adquisición de \$639,840.00 (seiscientos treinta y nueve mil ochocientos cuarenta pesos 00/100).

- c) Así mismo por concepto mantenimiento de los vehículos (servicio, mantenimiento y reparaciones) se ha erogado la cantidad de \$152,541.73 (Ciento cincuenta y dos mil quinientos cuarenta y un pesos 73/100).
- d) Los gastos de seguro relativos a los vehículos asignados al Presidente en los años 2014 y 2015 son:

2014		2015	
Dodge, Durango	\$16,646.26	Dodge, Durango	\$17,693.25
Ford, Explorer	\$20,456.92	Ford, Explorer	\$17,477.24
Total	\$37,103.18	Total	\$35,170.49

- e) El nivel salarial del chofer del Presidente es 27C y sus percepciones mensuales son de \$19,146.08, mismas que están contenidas en el Manual de Percepciones de las y los servidores públicos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y que el correspondiente al año 2015, podrá consultar en la página de internet de la CNDH: www.cndh.org.mx, en la sección Transparencia, Obligaciones de Transparencia, numeral IV. Remuneración Mensual, en el rubro Manual de percepciones de las y los servidores públicos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para el año 2015.

Para el año 2014, se deberá consultar el Manual de percepciones de las y los servidores públicos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para el año 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero del 2014.

7. La Presidencia no tiene asignados recursos para asesorías especiales, así como conceptos de ropa o vestimenta.
8. En atención a lo relacionado con los seguros se informa:
- a) Los gastos de seguro de gastos médicos mayores, en los años 2014 y 2015 son:

2014	2015
\$56,403.63	\$26,126.68

- b) Los gastos de seguro colectivo de vida, en los años solicitados son:

2014	2015
\$11,877.45	\$12,722.35

- c) La Comisión Nacional no otorga la prestación seguro de casa a su personal.
9. En atención a los gastos en chofer o choferes asignados al presidente, ya se dio respuesta en el numeral 6 e)..."

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ A EFECTO DE ATENDER** todos los extremos en el trámite correspondiente al folio Infomex de referencia y en razón del contenido de la solicitud de información, **OBSERVÓ QUE EN PROYECTO DE RESPUESTA SE ENCUENTRAN INCOMPLETOS LOS VIÁTICOS DE LOS VIAJES INTERNACIONALES, ASÍ MISMO, FALTA INFORMACIÓN COMO LAS FECHAS Y VERIFICAR SI**

NO SE REALIZARON MÁS VIAJES INTERNACIONALES, SE OMITIÓ SEÑALAR LA COMPENSACIÓN GARANTIZADA Y LOS BONOS MENSUALES Y SEMESTRALES, RESPECTO AL NUMERAL 1 SE DEBE INCLUIR EL LINK A LA PÁGINA DE LA CNDH, EN EL PUNTO 5 RETIRAR DURANTE EL AÑO 2014 Y PONER SOLO LO GASTADO EN AMBOS AÑO POR CONCEPTO DE GASTOS DE REPRESENTACIÓN, EN LA RESPUESTA NO SE PRECISA A QUE AÑO CORRESPONDEN LOS VIÁTICOS, ASÍ COMO, DESGLOSAR POR AÑO PARECE ESTAR INCOMPLETA LA INFORMACIÓN, NO SE DESGLOSAN LOS VIAJES INTERNACIONALES EN LA PRIMERA HOJA, Y FINALMENTE QUE SE INFORME QUE NO SE HAN ADQUIRIDO VEHÍCULOS PARA EL USO DEL PRESIDENTE, con fundamento en lo que establecen los artículos 29, fracción I, 41 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás relativos y aplicables.

7. FOLIO 00068215, en el que se solicitó:

“Solicito estadísticas sobre uso de instrumentos para determinar tortura o tratos crueles en las quejas que versen sobre el tema, sus protocolos y capacitaciones a los visitadores (especialmente diferenciar tortura física de psicológica).”

Para responder a lo solicitado, **EL DIRECTOR GENERAL DE LA PRIMERA VISITADURÍA GENERAL, REMITIÓ OFICIO CNDH/PVG/DG/951/2016, AL QUE ANEXA EL OFICIO CNDH/PVG/DG/918/2015, SUSCRITO POR LA COORDINADORA DE SERVICIOS PERICIALES, EL SEGUNDO VISITADOR GENERAL, REMITIÓ ACUERDO DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2015, LA TERCERA VISITADORA GENERAL, REMITIÓ OFICIO CNDH/TVG/00590/2015, LA CUARTA VISITADORA GENERAL, REMITIÓ OFICIO CVG/1470/2015 Y EL QUINTO VISITADOR GENERAL, REMITIÓ ACUERDO DE FECHA 18 DE ENERO DE 2016, en el que señalan lo siguiente:**

Primera Visitaduría General.

“...Al respecto, se informa que en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se realizan valoraciones médico-psicológicas especializadas para determinar tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes, en todas aquellas quejas que versen sobre el tema, así como que el instrumento referente para su elaboración es el Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, conocido como Protocolo de Estambul, que es un instrumento de carácter internacional adoptado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en cuya elaboración han intervenido expertos internacionales en ciencias forenses y derechos humanos y que proporciona directrices integrales y prácticas para la valoración de personas que manifiestan haber padecido tortura y/o malos tratos.

Se precisa que en la realización de tales opiniones médico-psicológicas especializadas, en la Primera Visitaduría General participan visitadores adjuntos especialistas en derecho, psicología y medicina forense con formación y experiencia en detectar, documentar y atender a las víctimas según lo establece el Manual aludido, que cuentan con las habilidades técnicas específicas para llevarlas a cabo de manera eficaz.

En virtud de que la solicitante no indicó un periodo de búsqueda de la información, resulta aplicable el Criterio 9/13¹ emitido por el Pleno del entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, de manera que se informa que en el periodo que va del 13 de noviembre de 2014 al 13 de noviembre de 2015, los visitadores adjuntos en comento recibieron una capacitación relativa a la prevención de la tortura y la aplicación del Protocolo de

¹ Periodo de búsqueda de la información, cuando no se precisa en la solicitud de información. El artículo 40, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, señala que los particulares deberán describir en su solicitud de información, de forma clara y precisa, los documentos requeridos. En ese sentido, en el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo sobre el que requiere la información, deberá interpretarse que su requerimiento se refiere al del año inmediato anterior contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud. Lo anterior permite que los sujetos obligados cuenten con mayores elementos para precisar y localizar la información solicitada.

Estambul, en marco de la cual asistieron a las "Jornadas de capacitación para la prevención de casos de tortura" celebradas los días 3, 4, 10, 11, 17, 18, 24, 25, 31 de agosto y 1° de septiembre de 2015 en las instalaciones de esta Comisión Nacional. Adicionalmente, se informa que recientemente (30 de noviembre del año en curso) se llevó a cabo en el Centro Nacional de Derechos Humanos el "Taller sobre la Prevención de la Tortura y Protocolo de Estambul", impartido por el Dr. Duarte Nuno Vieira, Presidente del Consejo Europeo de Medicina Forense y promovida por este Organismo Nacional al que también asistieron.

En cuanto a las estadísticas requeridas, en atención al principio de máxima publicidad, a continuación se presenta la relación de las valoraciones (opiniones médico-psicológicas especializadas) aplicadas durante el año 2014 en la Primera Visitaduría General:

Valoraciones Médicas Psicológicas Especializadas de Posible Tortura y/o Maltrato (basadas en el Protocolo de Estambul), aplicadas durante el año 2014.	
Foráneos	89
Locales	20
TOTAL	109

Dichas valoraciones se describen en la siguiente tabla, según el lugar en donde fueron aplicadas:

Valoraciones Médicas Psicológicas Especializadas de Posible Tortura y/o Maltrato (basadas en el Protocolo de Estambul), aplicadas durante el año 2014 en el Distrito Federal.		
Lugar	Fecha de aplicación	Número
CIF²	14 de Febrero	1
CNDH	24 de Febrero	1
CIF	12 de Marzo	4
CIF	13 de Marzo	3
Santa Martha	13 de Mayo	1
CIF	20 de Mayo	1
CNDH	27 de Mayo	1
CIF	30 de Mayo	1
CIF	02 de Junio	2
Reclusorio Norte	29 de Agosto	1
SEIDO	17 de Septiembre	1
CIF	26 de Noviembre	1
Santa Martha	03 de Diciembre	2
TOTAL		20

Valoraciones Médicas Psicológicas Especializadas de Posible Tortura y/o Maltrato (basadas en el Protocolo de Estambul), aplicadas durante el año 2014 en Penales de la República Mexicana.		
Lugar	Fecha de aplicación	Número
Tepic, Nayarit	06 de Febrero	1

² Centro de Investigaciones Federales.

Almoloya, Edo. Mex.	17 de Febrero	1
Tepic, Nayarit	07 de Marzo	1
Altiplano, Edo. Mex.	10 de Marzo	1
Hermosillo, Sonora	27 de Marzo	1
Almoloya, Edo. Mex.	04 de Abril	1
Morelos	10 de Abril	1
Matamoros, Tamaulipas	16 de Mayo	1
Puente Grande, Jalisco	21 a 23 de Mayo	3
Bordo, Edo. Mex.	22 de Mayo	1
Cuautitlán, Edo. Mex.	23 de Junio	1
Puebla, Puebla	25 a 27 de Junio	2
Tepic, Nayarit	01 y 02 de Julio	2
Otumba, Edo. Mex.	01 de Julio	1
Puente Grande, Jalisco	08 a 11 de Julio	4
Bordo, Edo. Mex.	30 de Julio	2
Villa Aldama, Veracruz	06 a 08 de Agosto	3
Puente Grande, Jalisco	13 a 15 de Agosto	3
Tepic, Nayarit	26 a 29 de Agosto	3
Texcoco, Edo. Mex.	27 de Agosto	1
Merida, Yucatán	02 de Septiembre	1
Matamoros, Tamaulipas	10 a 12 de Septiembre	3
Puente Grande, Jalisco	18 y 19 de Septiembre	4
Villa Aldama, Veracruz	18 y 19 de Septiembre	2
Tlalnepantla, Edo. Mex.	19 de Septiembre	1
Puente Grande, Jalisco	19 de Septiembre	1
Bordo, Edo. Mex.	23 y 24 de Septiembre	2
Matamoros, Tamaulipas	24 a 26 de Septiembre	6
Hermosillo, Sonora	24 a 26 de Septiembre	5
Hermosillo, Sonora	29 de Septiembre a 03 de Octubre	6
Puente Grande, Jalisco	01 a 03 de Octubre	6
Tepic, Nayarit	28 y 29 de Octubre	2
Tampico, Tamaulipas	03 y 04 de Noviembre	2
Villa Aldama, Veracruz	03 a 06 de Diciembre	3
Matamoros, Tamaulipas	09 al 11 de Diciembre	11
TOTAL		89

En seguida, se presenta la relación de las valoraciones que fueron aplicadas de enero a noviembre de 2015:

Foráneos	40
Locales	5
TOTAL	45

En la siguiente tabla se describen según el lugar en donde fueron aplicadas:

Valoraciones Médicas Psicológicas Especializadas de Posible Tortura y/o Maltrato (basadas en el Protocolo de Estambul), aplicadas durante el año 2015 en Penales de la República Mexicana

Lugar	Fecha de aplicación	Número
CNDH	03 de Febrero	1
CNDH	06 de Febrero	1
CNDH	06 de Abril	1
Santa Martha	11 de agosto	1
CNDH	18 de Septiembre	1
Estado De México	11 de Febrero	2
Morelia Michoacán	25 de Febrero	5
Tepic, Nayarit	13 de Marzo	1
Tepic, Nayarit	25 y 26 de Marzo	6
Tepic, Nayarit	27 de Mayo	1
Tepic, Nayarit	08 y 9 de Junio	2
Tepic, Nayarit	15 al 17 de Junio	8
Tepic, Nayarit	24 al 26 de Junio	2
Tepic, Nayarit	28 de Agosto	2
Tepic, Nayarit	11 de Septiembre	1
Durango, Durango	14 de Septiembre	1
Estado De México	25 de Septiembre	1
Tepic, Nayarit	05 y 06 de Octubre	1
Tepic, Nayarit	04 de Noviembre	3
Tepic, Nayarit	10 al 12 de Noviembre	2
Tepic, Nayarit	26 al 27 de Noviembre	2
TOTAL		45

Por último, se informa que en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos quienes participan en la realización de las opiniones médico-psicológicas especializadas basadas en los criterios previstos en el Manual referido, en ninguno de los casos desvinculan la tortura física de la psicológica, toda vez que con la tortura o tratos crueles se infligen intencionalmente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales que necesariamente se presentan de manera conjunta por ser producto uno del otro, según lo señala el propio Manual al apuntar que la "tortura constituye una experiencia vital extraordinaria que puede dar origen a muy diversos sufrimientos físicos y psicológicos [...] existen asociaciones de síntomas y reacciones psicológicas que se han podido observar y documentar con bastante regularidad en supervivientes de la tortura."³...

Segunda Visitaduría General.

"...II. 1. Indíquesele al peticionario que en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se realizan valoraciones médico-psicológicas especializadas para determinar tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes, en todas aquellas quejas que versen sobre el tema, así como que el instrumento referente para su elaboración es el Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, conocido como Protocolo de Estambul, que es un instrumento de carácter internacional adoptado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en cuya elaboración han intervenido expertos internacionales en ciencias forenses y derechos humanos y que proporciona directrices integrales y prácticas para la valoración de personas que manifiestan haber padecido tortura y/o malos tratos.

Se precisa que la evaluación médica-psicológica que se realiza por los peritos de la Segunda Visitaduría General participan visitantes adjuntos especialistas en derecho, psicología y

³ Protocolo de Estambul, consultable en: <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/training8Rev1sp.pdf>

medicina forense con formación y experiencia en detectar, documentar y atender a las víctimas según lo establece el citado Manual, que cuentan con las habilidades técnicas específicas para llevarlas a cabo de manera eficaz.

En virtud de que la solicitante no indicó un periodo de búsqueda de la información, resulta aplicable el Criterio 9/13⁴ emitido por el Pleno del entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, de manera que se informa que en el periodo que va del 13 de noviembre de 2014 al 13 de noviembre de 2015, los visitadores adjuntos en comento recibieron una capacitación relativa a la prevención de la tortura y la aplicación del Protocolo de Estambul, en marco de la cual asistieron a las "Jornadas de capacitación para la prevención de casos de tortura" celebradas los días 3, 4, 10, 11, 17, 18, 24, 25, 31 de agosto y 1° de septiembre de 2015 en las instalaciones de esta Comisión Nacional. Adicionalmente, se informa que recientemente (30 de noviembre del año en curso) se llevó a cabo en el Centro Nacional de Derechos Humanos el "Taller sobre la Prevención de la Tortura y Protocolo de Estambul", impartido por el Dr. Duarte Nuno Vieira, Presidente del Consejo Europeo de Medicina Forense y promovida por este Organismo Nacional al que también asistieron.

En cuanto a las estadísticas requeridas, en atención al principio de máxima publicidad, a continuación se presenta la relación de las valoraciones (opiniones médico-psicológicas especializadas) aplicadas durante el año 2014 en la Segunda Visitaduría General:

PROCOLOS 2014			
	LUGAR	FECHA DE APLICACIÓN	NÚMERO
1	EDO. MÉXICO	04-feb-14	1
2	MICHOACAN	26-jun-14	1
3	JALISCO	05-feb-14	1
4	MICHOACÁN	31-mar-14	1
5	EDO. MÉXICO	04-feb-14	1
6	EDO. MÉXICO	09-feb-15	1
7	EDO. MÉXICO	04-abr-14	1
8	EDO. MÉXICO	04-abr-14	1
9	EDO. MÉXICO	04-abr-14	1
10	MICHOACÁN	31-mar-14	2
11	HIDALGO	09-feb-15	1
12	DURANGO	10-feb-15	1
13	EDO. MÉXICO	02-jul-14	1
14	TIJUANA	12-jun-14	1
15	VERACRUZ	20-may-14	1
16	EDO. MÉXICO	09-may-14	1
17	MORELIA	24-jun-14	1

⁴ Periodo de búsqueda de la información, cuando no se precisa en la solicitud de información. El artículo 40, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, señala que los particulares deberán describir en su solicitud de información, de forma clara y precisa, los documentos requeridos. En ese sentido, en el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo sobre el que requiere la información, deberá interpretarse que su requerimiento se refiere al del año inmediato anterior contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud. Lo anterior permite que los sujetos obligados cuenten con mayores elementos para precisar y localizar la información solicitada.

18	JALISCO	09-jun-14	1
19	ZACATECAS	10-sep-14	1
20	VERACRUZ	10-jun-14	1
21	TAMAULIPAS	25-jun-14	1
22	PUEBLA	14-nov-14	1
23	VERACRUZ	04-feb-15	1
24	VERACRUZ	04-feb-15	1
25	NAYARIT	04-sep-14	1
26	NAYARIT	11-ago-14	1
27	GUERRERO	04-feb-15	1
28	GUERRERO	04-feb-15	1
29	GUERRERO	04-feb-15	1
30	GUERRERO	04-feb-15	1
31	GUERRERO	04-feb-15	1
32	GUERRERO	04-feb-15	1
33	CD. JUAREZ	13-feb-15	1
34	CD. JUAREZ	13-feb-15	1
35	CD. JUAREZ	13-feb-15	1
36	CD. JUAREZ	13-feb-15	1
37	CD. JUAREZ	13-feb-15	1
38	CD. JUAREZ	13-feb-15	1
39	VERACRUZ	24-sep-14	1
40	BAJA CALIFORNIA	26-ene-15	1
41	VERACRUZ	04-jun-14	1
42	TIJUANA	26-ene-15	1
43	TIJUANA	26-ene-15	1
44	TIJUANA	26-ene-15	1
45	TIJUANA	26-ene-15	1
46	TIJUANA	26-ene-15	1
47	TIJUANA	26-ene-15	1
48	TIJUANA	26-ene-15	1
49	TIJUANA	26-ene-15	1
50	TIJUANA	26-ene-15	1
51	TIJUANA	26-ene-15	1
52	TIJUANA	26-ene-15	1
53	TIJUANA	26-ene-15	1
54	TIJUANA	26-ene-15	1
55	TIJUANA	26-ene-15	1
56	TIJUANA	26-ene-15	1

57	TIJUANA	26-ene-15	1
58	EDO. MÉXICO	05-feb-15	1
59	D.F.	26-mar-15	1
60	EDO. MÉXICO	23-sep-14	1
61	EDO. DE MÉXICO	28-ene-15	1
62	EDO. DE MÉXICO	28-ene-15	1
63	EDO. DE MÉXICO	28-ene-15	1
64	EDO. DE MÉXICO	28-ene-15	1
65	EDO. DE MÉXICO	28-ene-15	1
66	MICHOACÁN	10-sep-14	1
67	MICHOACÁN	10-sep-14	1
68	MICHOACÁN	10-sep-14	1
69	MICHOACÁN	10-sep-14	1
70	MICHOACÁN	10-sep-14	1
71	NAYARIT	23-sep-14	1
72	NAYARIT	23-sep-14	1
73	VERACRUZ	12-sep-14	1
74	VERACRUZ	12-sep-14	1
75	VERACRUZ	12-sep-14	1
76	JALISCO	18-feb-15	1
77	SONORA	24-sep-14	1
78	QUINTA VISITADURÍA	21-ene-15	1
79	VERACRUZ	05-nov-14	1
80	EDO. MÉXICO	31-mar-15	1
81	VERACRUZ	07-abr-15	1
82	EDO. MÉXICO	13-oct-14	1
83	EDO. MÉXICO	16-oct-14	1
84	D.F.	10-feb-15	1
85	VERACRUZ	10-feb-15	1
TOTAL PROTOCOLOS			86

FORÁNEOS	84
LOCALES	2
TOTAL	86

En seguida, se presenta la relación de las valoraciones que fueron aplicadas de **enero a noviembre de 2015**:

FORÁNEOS	58
LOCALES	4
TOTAL	62

En la siguiente tabla se describen según el lugar en donde fueron aplicadas:

PROTOCOLOS 2015			
	LUGAR	FECHA DE APLICACIÓN	NÚMERO
1	EDO. MÉXICO	24-feb-15	1
2	ZACATECAS	06-jun-15	1
3	ZACATECAS	21-abr-15	1
4	SINALOA	31-mar-15	1
5	D.F.	17-mar-15	1
6	EDO. MÉXICO	27-abr-15	1
7	CAMPECHE	17-mar-15	1
8	CAMPECHE	17-mar-15	1
9	MICHOACÁN	06-may-15	1
10	SINALOA	31-mar-15	1
11	SINALOA	31-mar-15	1
12	VERACRUZ	12-may-15	1
13	TAMAULIPAS	22-abr-15	1
14	JALISCO	15-jun-15	1
15	MORELOS	13-ago-15	1
16	NUEVO LEÓN	06-may-15	1
17	EDO. MÉXICO	03-jun-15	1
18	SAN LUIS POTOSI	20-may-15	1
19	VERACRUZ	03-jun-15	1
20	VERACRUZ	03-jun-15	1
21	BAJA CALIFORNIA	29-may-15	11
22	VERACRUZ	18-jun-15	1
23	SINALOA	14-sep-15	1
24	SINALOA	25-may-15	1
25	GUERRERO	15-jun-15	1
26	NAYARIT	29-jun-15	1
27	NAYARIT	29-jun-15	1
28	NAYARIT	08-jul-15	1
29	GUERRERO	10-jun-15	1
30	MORELOS	15-jun-15	1

31	NAYARIT	10-jun-15	1
32	NAYARIT	29-jun-15	1
33	NAYARIT	15-jun-15	1
34	SINALOA	15-sep-15	1
35	MICHOACÁN	25-jun-15	1
36	MICHOACÁN	16-jul-15	1
37	SONORA	19-ago-15	1
38	TAMAULIPAS	28-ago-15	1
39	SAN LUIS POTOSI	27-oct-15	1
40	JALISCO	30-oct-15	1
41	VERACRUZ	25-ago-15	1
42	NUEVO LEÓN	06-oct-15	1
43	D.F.	28-ago-15	1
44	D.F.	02-sep-15	1
45	D.F.	28-ago-15	1
46	DURANGO	03-sep-15	1
47	JALISCO	30-oct-15	1
48	NUEVO LEÓN	19-oct-15	1
49	VERACRUZ	18-nov-15	1
50	SINALOA	27-oct-15	1
51	COLIMA	17-nov-15	1
52	EDO. MÉXICO	12-nov-15	1
TOTAL PROTOCOLOS			62

Por último, se informa que en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos quienes participan en la realización de las opiniones médico-psicológicas especializadas basadas en los criterios previstos en el Manual referido, en ninguno de los casos desvinculan la tortura física de la psicológica, toda vez que con la tortura o tratos crueles se infligen intencionalmente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales que necesariamente se presentan de manera conjunta por ser producto uno del otro, según lo señala el propio Manual al apuntar que la "tortura constituye una experiencia vital extraordinaria que puede dar origen a muy diversos sufrimientos físicos y psicológicos [...] existen asociaciones de síntomas y reacciones psicológicas que se han podido observar y documentar con bastante regularidad en supervivientes de la tortura."⁵

2. En lo atinente a la capacitación de los peritos adscritos a la Segunda Visitaduría, en este año 2015, presentaron los siguientes cursos y talleres:

➤ Curso: "Campaña Nacional para Prevenir la Tortura"

Impartido por el Instituto para la Seguridad y la Democracia "INSYDE".
Los días 10, 11, 17, 18, 24, 25, 31 de agosto y 1 de septiembre de 2015.

⁵ Protocolo de Estambul, consultable en: <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/training8Rev1so.pdf>

Lugar: Edificio Sede de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, ubicado en Periférico Sur No. 3469, Col. San Jerónimo Lidice, Delg. Magdalena Contreras, México, Distrito Federal.

- Conferencia Magistral "Visita a centros de detención como medio fundamental en la investigación y documentación de tortura"
- Taller: "La Prevención de la Tortura y Protocolo de Estambul".

Ambos impartidos por el Dr. Duarte Nuno Vieira, Presidente del Consejo Europeo de Medicina Forense.

El día lunes 30 de noviembre de las 10:00 a las 18:00 hrs.

Lugar: Centro Nacional de Derechos Humanos, CENADEH, ubicado en Río Magdalena #108, Tizapán, San Ángel, Álvaro Obregón, México, Distrito Federal..."

Tercera Visitaduría General.

"...En la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se realizan valoraciones médico-psicológicas especializadas para determinar tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes, en todas aquellas quejas que versen sobre el tema, así como que el instrumento referente para su elaboración es el Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, conocido como Protocolo de Estambul, que es un instrumento de carácter internacional adoptado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en cuya elaboración han intervenido expertos internacionales en ciencias forenses y derechos humanos y que proporciona directrices integrales y prácticas para la valoración de personas que manifiestan haber padecido tortura y/o malos tratos.

Para la realización de tales valoraciones en la Tercera Visitaduría General participan visitantes adjuntos especialistas en derecho, psicología y medicina, quienes cuentan con formación y experiencia en detectar, documentar y atender a las víctimas según lo establece el Manual aludido, que cuentan con las habilidades técnicas específicas para llevarlas a cabo de manera eficaz.

*En virtud de que la solicitante no indicó un periodo de búsqueda de la información, resulta aplicable el Criterio 9/13⁶ emitido por el Pleno del entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, de manera que se informa que en el periodo que va del **13 de noviembre de 2014 al 13 de noviembre de 2015**, los visitantes adjuntos en comento recibieron una capacitación relativa a la prevención de la tortura y la aplicación del Protocolo de Estambul, en el marco de la cual asistieron al curso denominado "Prevención de la Tortura y Protocolo de Estambul", celebrado los días 22 y 23 de junio y 11 y 12 de noviembre de 2015, en las instalaciones de esta Comisión Nacional.*

En cuanto a las estadísticas requeridas, en atención al principio de máxima publicidad, a continuación se presenta la relación de las valoraciones (opiniones médico-psicológicas especializadas) aplicadas durante el año 2014 en la Tercera Visitaduría General:

⁶ Periodo de búsqueda de la información, cuando no se precisa en la solicitud de información. El artículo 40, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, señala que los particulares deberán describir en su solicitud de información, de forma clara y precisa, los documentos requeridos. En ese sentido, en el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo sobre el que requiere la información, deberá interpretarse que su requerimiento se refiere al del año inmediato anterior contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud. Lo anterior permite que los sujetos obligados cuenten con mayores elementos para precisar y localizar la información solicitada.

Establecimiento	Núm. de valoraciones
Centro Federal de Readaptación Social Núm. 1 "Altiplano", en Almoloya de Juárez, Estado de México	20
Centro Federal de Readaptación Social No. 2 "Occidente" El Salto, Jalisco	15
Centro Federal de Readaptación Social Núm. 3 "Noreste", en Matamoros, Tamaulipas.	13
Centro Federal de Readaptación Social Núm. 4 "Noroeste", Tepic, Nayarit	5
Centro Federal Femenil "Noroeste", Tepic, Nayarit	10
Centro Federal de Readaptación Social Núm. 5 "Oriente", en Villa Aldama, Veracruz.	12
Centro Federal de Readaptación Social Núm. 11 CPS "Sonora", en Hermosillo, Sonora	17
Centro Federal de Readaptación Social Núm. 12 CPS "Guanajuato", en Ocampo, Guanajuato	1
Centro Federal de Rehabilitación Psicosocial	1
Centro de Reinserción Social Pachuca	9
Centro de Readaptación Social No. 1 Aquiles Serdán, Chihuahua	1
Centro de Reinserción Social Puebla	2
Organismos Públicos de Derechos Humanos	1
Otras dependencias	1
TOTAL	108

En seguida, se presenta la relación de las valoraciones que fueron aplicadas de enero a noviembre de 2015:

Establecimiento	Núm. de valoraciones
Centro de Reinserción Social de Ciudad Juárez No. 3	1
Centro de Reinserción Social No. 14 "El Amate", Cintalapa, Chiapas	1
Centro Federal de Readaptación Social No. 3 "Noreste"	6
Centro Federal de Readaptación Social Núm. 4 "Noroeste", Tepic, Nayarit	7
Centro Federal Femenil "Noroeste", Tepic, Nayarit	2
Centro de Prevención y Readaptación Social "Santiaguito", Almoloya de Juárez, Estado de México	2
TOTAL	19

Por último, se informa que en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos quienes participan en la realización de las opiniones médico-psicológicas especializadas basadas en los criterios previstos en el Manual referido, en ninguno de los casos desvinculan la tortura física de la psicológica, toda vez que con la tortura o tratos crueles se infligen intencionalmente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales que necesariamente se

presentan de manera conjunta por ser producto uno del otro, según lo señala el propio Manual al apuntar que la "tortura constituye una experiencia vital extraordinaria que puede dar origen a muy diversos sufrimientos físicos y psicológicos [...] existen asociaciones de síntomas y reacciones psicológicas que se han podido observar y documentar con bastante regularidad en supervivientes de la tortura."⁷...

Cuarta Visitaduría General.

"...En primer lugar es menester indicar que en virtud de que la solicitante no indicó un periodo de búsqueda en el cual solicita la información, es aplicable el Criterio 9/13⁸ del Pleno del entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI), hoy Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que es del tenor siguiente:

Periodo de búsqueda de la información, cuando no se precisa en la solicitud de información. El artículo 40, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, señala que los particulares deberán describir en su solicitud de información, de forma clara y precisa, los documentos requeridos. En ese sentido, en el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo sobre el que requiere la información, deberá interpretarse que su requerimiento se refiere al del año inmediato anterior contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud. Lo anterior permite que los sujetos obligados cuenten con mayores elementos para precisar y localizar la información solicitada.

En ese sentido, se acotó el periodo de búsqueda del 13 de noviembre de 2014 al 13 de noviembre de 2015, ésta última fecha, es aquella en la que se presentó la solicitud de acceso a la información.

Ahora bien, se informa que el instrumento que se emplea en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos "para determinar tortura o malos tratos en las quejas que versen sobre el tema" (sic) es el "Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros malos tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes", denominado "Protocolo de Estambul", que es un instrumento de carácter internacional, que establece directrices comprensivas y prácticas para la valoración de personas que manifiestan haber sufrido tortura y malos tratos.

En la Cuarta Visitaduría General se cuenta con visitadores adjuntos especialistas en psicología y medicina, que realizan opiniones médicas y psicológicas especializadas basadas en los criterios previstos en el Protocolo de Estambul, cuentan con las habilidades técnicas específicas y el conocimiento de los procedimientos médicos así como el apoyo profesional y jurídico para llevarlas a cabo de manera eficaz.

En cuanto a las capacitaciones que recibieron los visitadores adjuntos en comento, no se tiene registrada alguna en el periodo precisado; no obstante, por principio de máxima publicidad, se informa que recientemente se realizaron las siguientes capacitaciones:

- Del 17 al 20 de noviembre de 2015, se llevó a cabo el curso "Protocolo de Estambul" impartido en el Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE).
- El 30 de noviembre de 2015, se llevó a cabo el "Taller sobre la Prevención de la Tortura y Protocolo de Estambul", en el Centro Nacional de Derechos Humanos (CENADEH) impartido por el Dr. Duarte Nuno Vieira.

⁷ Protocolo de Estambul, consultable en: <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/training8Rev1.sp.pdf>

⁸ Consultable en: <http://inicio.ifai.org.mx/Criterios/Criterio%20009-13%20PERIODO%20DE%20BUSQUEDA%20DE%20LA%20INFORMACI%C3%93N.PDF>

Al respecto, se informa que en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos quienes participan en la realización de las opiniones médicas y psicológicas especializadas basadas en la directrices del Protocolo de Estambul, en ningún caso desvinculan la tortura física de la psicológica, toda vez que se presentan de manera conjunta, según lo establece el propio Protocolo de Estambul al señalar que la: "tortura constituye una experiencia vital extraordinaria que puede dar origen a muy diversos sufrimientos físicos y psicológicos [...] existen asociaciones de síntomas y reacciones psicológicas que se han podido observar y documentar con bastante regularidad en supervivientes de la tortura."⁹

Por último, en cuanto a las **estadísticas** requeridas, en el periodo de búsqueda indicado, esta Visitaduría General no tiene registrada alguna opinión médico o psicológica relacionada con alguna queja en la que se haya aplicado el Protocolo de Estambul.

Esta respuesta es válida de conformidad con lo establecido en el **Criterio 18/13** del Pleno del entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI), hoy Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI):

"Respuesta igual a cero. No es necesario declarar formalmente la inexistencia. En los casos en que se requiere un dato estadístico o numérico, y el resultado de la búsqueda de la información sea cero, éste deberá entenderse como un dato que constituye un elemento numérico que atiende la solicitud, y no como la inexistencia de la información solicitada. Por lo anterior, en términos del artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el número cero es una respuesta válida cuando se solicita información cuantitativa, en virtud de que se trata de un valor en sí mismo..."

Quinta Visitaduría General.

"...PRIMERO. Al respecto, se informa que en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se realizan valoraciones médico-psicológicas especializadas para determinar tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes, en todas aquellas quejas que versen sobre el tema, así como que el instrumento referente para su elaboración es el Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, conocido como Protocolo de Estambul, que es un instrumento de carácter internacional adoptado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en cuya elaboración han intervenido expertos internacionales en ciencias forenses y derechos humanos y que proporciona directrices integrales y prácticas para la valoración de personas que manifiestan haber padecido tortura y/o malos tratos.

Se precisa que en la realización de tales opiniones médico-psicológicas especializadas, en la Quinta Visitaduría General participan visitantes adjuntos y personal especialistas en psicología y medicina forense con formación y experiencia en detectar, documentar y atender a las víctimas según lo establece el Manual aludido, que cuentan con las habilidades técnicas específicas para llevarlas a cabo de manera eficaz.

SEGUNDO. En virtud de que la solicitante no indicó un periodo de búsqueda de la información, resulta aplicable el Criterio 9/13¹⁰ emitido por el Pleno del entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, de manera que se informa que en el periodo que va del 13 de noviembre de 2014 al 13 de noviembre de 2015, los servidores públicos en comento

⁹ Protocolo de Estambul, consultable en: <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/training8Rev1sp.pdf>

¹⁰ Periodo de búsqueda de la información, cuando no se precisa en la solicitud de información. El artículo 40, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, señala que los particulares deberán describir en su solicitud de información, de forma clara y precisa, los documentos requeridos. En ese sentido, en el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo sobre el que requiere la información, deberá interpretarse que su requerimiento se refiere al del año inmediato anterior contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud. Lo anterior permite que los sujetos obligados cuenten con mayores elementos para precisar y localizar la información solicitada.

recibieron una capacitación relativa a la prevención de la tortura y la aplicación del Protocolo de Estambul, en marco de la cual asistieron a las "Jornadas de capacitación para la prevención de casos de tortura" celebradas los días 3, 4, 10, 11, 17, 18, 24, 25, 31 de agosto y 1° de septiembre de 2015 en las instalaciones de esta Comisión Nacional. Adicionalmente, se informa que recientemente (30 de noviembre del año en curso) se llevó a cabo en el Centro Nacional de Derechos Humanos el "Taller sobre la Prevención de la Tortura y Protocolo de Estambul", impartido por el Dr. Duarte Nuno Vieira, Presidente del Consejo Europeo de Medicina Forense y promovida por este Organismo Nacional al que también asistieron.

TERCERO. En cuanto a las estadísticas requeridas, en atención al principio de máxima publicidad, a continuación se presenta la relación de las valoraciones (opiniones médico-psicológicas especializadas) aplicadas durante el año 2014, así como del 01 de enero hasta noviembre de 2015 en la Quinta Visitaduría General; dichas valoraciones se describen en la siguiente tabla, según el lugar en donde fueron aplicadas:

LUGAR	ENTIDAD FEDERATIVA	FECHA DE APLICACIÓN	No. AGRAVIADOS
Centro Preventivo y de Readaptación Social (Santiaguito)	Estado de México	14 de enero de 2014	1
CEFERESO no.5	Villa Aldama, Veracruz	20 de enero de 2014	1
CEFERESO no.5	Villa Aldama, Veracruz	20 de enero de 2014	1
CEFERESO no.5	Villa Aldama, Veracruz	20 de enero de 2014	1
CEFERESO de Villa Aldama	Veracruz	21 de enero de 2014	2
CEFERESO de Villa Aldama	Veracruz	21 de enero de 2014	2
CEFERESO no.5	Villa Aldama, Veracruz	21 de enero de 2014	1
Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chiapas	Tuxtla Gutierrez, Chiapas	23 de enero de 2014	1
Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chiapas	Tuxtla Gutierrez, Chiapas	23 de enero de 2014	1
Oficina de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Chiapas	Chiapas	24 de enero de 2014	2
Domicilio Particular	Jesús María Santo Domingo, San Luis	10 de febrero de 2014	1

	Potosí		
Domicilio Particular	Jesús María Santo Domingo, San Luis Potosí	10 de febrero de 2014	1
Domicilio Particular	Jesús María Santo Domingo, San Luis Potosí	10 de febrero de 2014	1
CEFERESO de Villa Aldama	Veracruz	13 de marzo de 2014	2
Hotel en Ciudad Valles	San Luis Potosí	27 de marzo de 2014	1
Ce.Re.So. Cd. Valles	San Luis Potosí	27 de marzo de 2014	2
LUGAR	ENTIDAD FEDERATIVA	FECHA DE APLICACION	No. AGRAVIADOS
CEFERESO	Tepic	3 de abril de 2014	4
CERESO de Coatzacoalcos	Coatzacoalcos, Veracruz	10 de abril de 2014	1
Domicilio Particular	Coatzacoalcos, Veracruz	10 de abril de 2014	1
CEFERESO	Hermosillo	29 de mayo de 2014	1
CEFERESO	Jalisco	7 de agosto de 2014	2
Domicilio Particular	Matehuala, San Luis Potosí	14 de agosto de 2014	1
Domicilio Particular	Matehuala, San Luis Potosí	14 de agosto de 2014	1
Domicilio Particular	Matehuala, San Luis Potosí	14 de agosto de 2014	1
Oficina foránea de la CNDH	San Luis Potosí	13 de octubre de 2014	2
CEFERESO de Villa Aldama	Veracruz	29 de enero de 2015	2
CEFERESO de Villa Aldama	Veracruz	30 de enero de 2015	2
CEFERESO	Durango	12 de febrero de 2015	2
Ce.Re.So. "El Amate"	Chiapas	5 de marzo de 2015	1
Domicilio Particular	Villa Hermosa, Tabasco	17 de marzo de 2015	1
CEFERESO de Villa Aldama	Veracruz	16 de abril de 2015	2
CEFERESO	Jalisco	23 de abril de 2015	3
Ce.Re.So.	Reynosa, Tamaulipas	13 de mayo de 2015	2

Ce.Re.So.	Reynosa, Tamaulipas	14 de mayo de 2015	2
CDEFERESO no. 1	Almoloya de Juarez, Estado de México	15 de mayo de 2015	1
CEFERESO	Hermosillo	2 de julio de 2015	1
CEFERESO	Tepic	13 de agosto de 2015	3
CEFERESO	Tepic	14 de agosto de 2015	3
Ce.Re.So.	San Luis Potosí	3 de septiembre de 2015	3
CEFERESO	Veracruz	24 de septiembre de 2015	1
Domicilio, Ocosingo	Chiapas	1 de octubre de 2015	2
CEFERESO	Veracruz	27 de octubre de 2015	1

Por último, se informa que en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos quienes participan en la realización de las opiniones médico-psicológicas especializadas basadas en los criterios previstos en el Manual referido, en ninguno de los casos desvinculan la tortura física de la psicológica, toda vez que con la tortura o tratos crueles se infligen intencionalmente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales que necesariamente se presentan de manera conjunta por ser producto uno del otro, según lo señala el propio Manual al apuntar que la "tortura constituye una experiencia vital extraordinaria que puede dar origen a muy diversos sufrimientos físicos y psicológicos [...] existen asociaciones de síntomas y reacciones psicológicas que se han podido observar y documentar con bastante regularidad en supervivientes de la tortura."¹¹...

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LAS RESPUESTAS**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en las mismas, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Enlace, los oficios citados, con fundamento en lo que establecen los artículos 29, fracción I, 41 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás relativos y aplicables.

8. FOLIO 00073415, en el que se solicitó:

"1.- ¿De qué manera actúa la CNDH ante la desaparición de mujeres adolescentes? En particular en el Estado de México."

Para responder a lo solicitado **EL DIRECTOR GENERAL DE LA PRIMERA VISITADURÍA GENERAL, REMITIÓ OFICIO CNDH/PVG/DG/027/2016, AL QUE ANEXA EL OFICIO CNDH/PDS/010/2016, SUSCRITO POR LA DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE PRESUNTOS DESAPARECIDOS**, en el que el segundo señala lo siguiente:

"...Antes de dar respuesta a lo solicitado, le recuerdo a usted que esta Dirección General opera el Sistema de Información Nacional de Personas Extraviadas y Fallecidas no Identificadas (SINPEF Integración), dentro del cual se registran todos aquellos casos de personas que son reportadas como desaparecidas ante esta Comisión Nacional; razón por la cual, en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, comunico a usted lo siguiente:

¹¹ Protocolo de Estambul, consultable en: <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/training8Rev1sp.pdf>

Para atender los casos de mujeres adolescentes, sin importar la entidad federativa en donde se haya reportado su desaparición, esta Dirección General, coadyuva con los órganos de procuración de justicia en su búsqueda y localización a través de la emisión de 150 solicitudes de información a distintas autoridades federales y estatales, como lo son: la Procuraduría General de la República; Secretaría de la Defensa Nacional; Secretaría de Marina; Secretaría de Relaciones Exteriores; Instituto Nacional de Migración; Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública; los Consejos Tutelares para menores Infractores; los titulares de las dependencias encargadas de coordinar, administrar y supervisar los servicios médicos forenses centros hospitalarios d urgencia, traumatología e incluso psiquiátricos y de los órganos de procuración de justicia de las 31 entidades federativas de la República Mexicana y del Distrito Federal; así como de los Centros de Atención de Personas Extraviadas y/o Ausentes de las Procuradurías Generales de Justicia que cuentan con ese servicio...”

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ A EFECTO DE ATENDER** todos los extremos en el trámite correspondiente al folio Infomex de referencia y en razón del contenido de la solicitud de información, **ACORDÓ AMPLIAR LA EXPLICACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL ANTE LA DESAPARICIÓN DE MUJERES ADOLESCENTES, SEÑALANDO QUE SE REALIZAN ANÁLISIS, DILIGENCIAS, ACOMPAÑAMIENTO A LOS FAMILIARES, ETC., LO ANTERIOR, CON EL FIN DE ROBUSTECER LA PARTICIPACIÓN DE ESTE ORGANISMO NACIONAL; ASÍ MISMO, RESPECTO A LAS AUTORIDADES A LAS QUE SE LES EMITEN SOLICITUDES CONCRETAMENTE A LAS DEPENDENCIAS ENCARGADAS DE COORDINAR, ADMINISTRAR Y SUPERVISAR LOS SERVICIOS MÉDICOS FORENSES, SE CONSIDERÓ QUE SE PODRÍA SUBSTITUIR EL TÉRMINO “SERVICIOS MÉDICOS” POR “INSTITUTO DE CIENCIAS FORENSES”,** con fundamento en lo que establecen los artículos 29, fracción I, 41 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás relativos y aplicables.

9. FOLIO 00074115, en el que se solicitó:

“Quisiera saber el número de quejas por a. trato cruel, inhumano o degradante y b. tortura, presentadas en el periodo comprendido entre 2004 y 2014, desglosadas por año, por autoridad contra quien fue interpuesta la queja y por hecho violatorio (a. Trato cruel, inhumano o degradante y b. tortura) Agradezco mucho su colaboración.”

Para responder a lo solicitado **EL DIRECTOR GENERAL DE QUEJAS Y ORIENTACIÓN, REMITIO OFICIO 01402**, en el que señala lo siguiente:

Sobre el particular, me permito comunicar a Usted que una vez realizada la búsqueda correspondiente en el sistema de gestión del Organismo Público Autónomo que administra esta Dirección General de Quejas y Orientación a mi cargo, utilizando los criterios señalados en su requerimiento, dentro del periodo comprendido del primero de enero del año 2004 al treinta y uno de diciembre del 2014 y con los hechos violatorios “Tortura” y “Trato cruel, inhumano o degradante” se ubicó la siguiente información, relativa al número de quejas registradas:

AÑO	TORTURA	AUTORIDADES	TRATO CRUEL INHUMANO O DEGRADANTE	AUTORIDADES
2004	1	3	267	379
2005	1	2	270	379
2006	4	45	330	483
2007	10	12	388	568
2008	19	22	800	1108
2009	24	28	1023	1443

2010	16	22	1155	1587
2011	19	25	1619	2123
2012	11	14	1632	2163
2013	0	–	1065	1592
2014	7	18	672	1003
TOTAL	112	191	9221	12,828

NOTA: Un expediente puede tener una o más autoridades señaladas como responsables.

Al respecto, adjunto a la presente se proporcionan los listados que emite el sistema de gestión institucional denominados "Acumulado por Autoridades (Quejas)" por cada uno de los años y hechos violatorios solicitados, en los cuales se detallan las autoridades señaladas como presuntas responsables y su acumulado..."

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ A EFECTO DE ATENDER** todos los extremos en el trámite correspondiente al folio Infomex de referencia y en razón del contenido de la solicitud de información, **OBSERVO, UNA VEZ ANALIZADO EL PROYECTO DE RESPUESTA, QUE LA INFORMACIÓN QUE SE SEÑALA EN LA TABLA Y QUE BRINDA LA INFORMACIÓN DE QUEJAS CON EL HECHO VIOLATORIO "TORTURA Y TRATO CRUEL, INHUMANO O DEGRADANTE", NO COINCIDE CON EL LISTADO QUE SE ADJUNTA, POR LO QUE SE LE REQUIERE DESCRIBIRLA DE MANERA COMPENSIBLE**, con fundamento en lo que establecen los artículos 29, fracción I, 41 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás relativos y aplicables.

10. FOLIO 00074315, en el que se solicitó:

"Copia simple de cédulas de expedientes iniciados contra el Instituto Nacional de Migración que no terminaron en conciliación, en periodo de enero a junio de 2013, esto respecto a la información generada por la 5a Visitaduría."

Para responder a lo solicitado **EL QUINTO VISITADOR GENERAL, REMITIÓ ACUERDO DE FECHA 14 DE ENERO DE 2016**, en el que señala lo siguiente:

"...PRIMERO. Comuníquese a la peticionaria que de la búsqueda realizada en la base de datos de este Organismo Nacional, mediante los filtros "Autoridad es Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación", "Motivo de conclusión no es Conciliación", se advierte que en el periodo comprendido entre el 01 de enero al 30 de junio de 2013, se concluyeron 175 expedientes de queja en términos del artículo 125 del Reglamento Interno de este Organismo Nacional por motivos diversos a la propuesta de conciliación.

SEGUNDO. En ese sentido, hágase de su conocimiento que es procedente acordar de conformidad la solicitud planteada en lo referente a la entrega de la versión pública de las 175 cédulas de expedientes de queja referidos en el punto primero del presente acuerdo, previo pago por los derechos de reproducción de la información requerida

TERCERO. Clasifíquese como información confidencial los datos personales de los quejosos, agraviados y terceros que obran en las 175 cédulas de expedientes de queja, a efecto de salvaguardar su integridad..."

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ A EFECTO DE ATENDER** todos los extremos en el trámite correspondiente al folio Infomex de referencia y en razón del contenido de la solicitud de información, **VERIFICAR, SI LAS CEDULAS DE LOS EXPEDIENTES QUE DE QUEJAS QUE SE ENTREGARÁN EN VERSIÓN PÚBLICA POR ESTAR CLASIFICADAS COMO CONFIDENCIALES, EXISTE O NO INFORMACIÓN RESERVADA**, con fundamento en lo que establecen los artículos 29, fracciones I y III, 41 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás relativos y aplicables.

11. FOLIO 00074515, en el que se solicitó:

"Protocolo nde (Sic.) Estambul en la queja CNDH/8584/2011."

Para responder a lo solicitado, **EL SEGUNDO VISITADOR GENERAL, REMITIÓ ACUERDO DE FECHA 17 DE ENERO DE 2016 Y EL DIRECTOR GENERAL DE QUEJAS Y ORIENTACIÓN, REMITIO OFICIO 01477**, en el que señalan lo siguiente:

Segunda Visitaduría General.

"...Indíquesele al peticionario que en el expediente identificado como CNDH/2/2011/8784, de status CONCLUIDO de fecha 6 de febrero de 2013, no existe lo que denomina como "Protocolo de Estambul", sino lo que obra en autos, es la opinión médico-psicológica signada por perito médico forense y psicólogo de esta Visitaduría General.

No obstante que, de convalidar la personalidad del peticionario del foro INFOMEX al rubro, el mismo actuó como quejoso en el expediente CNDH/2/2011/8784, la información solicitada refiere a datos personales, cuyo acceso está restringido al titular y representante de los mismos. Lo anterior, con fundamento en los artículos 18 fracción II, 20 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en el criterio 4/09 con el rubro "Expediente clínico. Por regla general su confidencialidad no es oponible al titular de los datos personales o a su representante legal", del entonces Instituto Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental, ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; motivo por el cual, se le hará entrega de un versión pública de la documentación solicitada.

En razón de lo manifestado previamente, señálesele al peticionario que una vez efectuado el conteo de fojas solicitadas, éstas suman un total de 14 (catorce fojas), respecto de las cuales se deberá hacer el pago correspondiente, con fundamento en los artículos 77 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y 3 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como el Acuerdo General en el que se establecen las cuotas de acceso a la información pública en posesión de las unidades administrativas y/o áreas responsables de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante la modalidad de entrega de expedición de copias simples, certificadas y otros medios, de fecha 29 de agosto de 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de septiembre de 2007, en el que se señala que el costo por la expedición de cada copia certificada será \$1.00 (un peso 0/100 M.N.).

Por ende, el costo de las copias certificadas requeridas asciende a la cantidad de \$14.00 (catorce pesos 00/100 M.N.), monto que deberá depositar en cualquier sucursal bancaria Banorte a nombre de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la cuenta de concentración empresarial 0175978980. No omito mencionar que al efectuar el pago ante la sucursal bancaria deberá indicarse los siguientes datos:

- a) *Número de empresa que corresponde a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos: 124980*
- b) *Referencia 1: 10201 dígito verificador 2*
- c) *Referencia 2: 14*
- d) *Referencia 3: Nombre (corresponde al nombre completo de quien realiza el depósito, que deberá ser igual al que realiza la solicitud, a fin de identificar plenamente el depósito).*

La ficha original de depósito con el sello que acredite que efectuó el pago, así como la copia de su identificación oficial, deberán ser entregadas en las oficinas de la Unidad de Enlace de este Organismo Nacional, a efecto de que se le otorguen las documentales solicitadas. Por último, comuníquesele que con fundamento en lo establecido en el artículo 86, segundo párrafo, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el escrito de referencia será incorporado al expediente CNDH/2/2011/8584/Q..."

Dirección General de Quejas y Orientación.

"...Sobre el particular, me permito comunicar a Usted que una vez realizada la búsqueda correspondiente en el sistema de gestión del Organismo Público Autónomo que administra esta Dirección General de Quejas y Orientación a mi cargo, utilizando los criterios señalados en su requerimiento, se ubicó el registro del expediente de queja número CNDH/2/2011/8584/Q, asignado a la Segunda Visitaduría General a cargo del licenciado Héctor Javier Olascoaga Carbajal el cual fue concluido con fecha 6 de febrero del año 2013 por no existir materia. ..."

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA PROPORCIONADA POR LA SEGUNDA VISITADURÍA GENERAL**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Enlace, el oficio citado, con fundamento en lo que establecen los artículos 29, fracciones I y III, 41 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás relativos y aplicables.

12. FOLIO 00074615, en el que se solicitó:

"Quisiera que se me informara sobre las recomendaciones que esta Comisión ha emitido a las diversas dependencias públicas. En particular quisiera saber lo siguiente: 1. Recomendaciones no aceptadas; 2. Recomendaciones aceptadas, con pruebas de cumplimiento total; 3. Recomendaciones aceptadas, con pruebas de cumplimiento parcial; 4. Recomendaciones aceptadas, sin pruebas de cumplimiento; 5. Recomendaciones aceptadas, con cumplimiento insatisfactorio; 6. Recomendaciones aceptadas, en tiempo para presentar pruebas de cumplimiento; 7. Recomendaciones en tiempo de ser contestadas, y 8. Recomendaciones aceptadas, cuyo cumplimiento reviste características peculiares. Todo lo anterior desglosado por número de recomendación. Por poner un ejemplo: quiero saber si la recomendación No. 35/2015 fue no aceptada, Aceptada con prueba de cumplimiento total, aceptada con pruebas de cumplimiento parcial, sin prueba de cumplimiento, etc. Se tiene conocimiento que la primera recomendación emitida por esta Comisión data del año 1990 y la última de 2015, pues bien, quiero que se me informe sobre dicho periodo, es decir, que se me entregue la información solicitada de las recomendaciones en el periodo 1990-2015."

Para responder a lo solicitado, **EL DIRECTOR GENERAL DE QUEJAS Y ORIENTACIÓN, REMITIÓ OFICIO 01403**, en el que señala lo siguiente:

"...Sobre el particular, me permito comunicar a Usted que una vez realizada la búsqueda correspondiente en el sistema de gestión del Organismo Público Autónomo que administra esta Dirección General de Quejas y Orientación a mi cargo, utilizando los criterios señalados en su requerimiento, dentro del periodo comprendido del primero de enero del año 1990 al treinta y uno de diciembre del 2015, se ubicó el registro de 2,527 recomendaciones emitidas por el Organismo Público Autónomo, mismas que fueron dirigidas a 3,086 autoridades."

Al respecto, adjunto a la presente, encontrará en 63 fojas útiles el documento denominado "Listado de Autoridades por Status", que emite el sistema de gestión institucional y que contiene entre otra, la siguiente información de cada una de las recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos: número y año de la recomendación, visitaduría general, autoridad, cumplimiento y status."

Asimismo, no omito precisar a Usted que el Organismo Nacional ha emitido a la fecha 3 recomendaciones de violación grave, dirigidas a 8 autoridades, por lo que adjunto a la presente en 1 foja útil remito el documento denominado "Listado de Autoridades por Status (Recomendación de Violación Grave)", que emite el sistema de gestión institucional y que contiene la información siguiente: número de la recomendación, visitaduría general, autoridad, cumplimiento y status..."

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Enlace, el oficio citado, con fundamento en lo que establecen los artículos 29, fracción I, 41 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás relativos y aplicables.

13. FOLIO 00074715, en el que se solicitó:

"1. Número de quejas recibidas por agravio a periodistas y defensores de derechos humanos del 1 de enero de 2014, al 31 de diciembre de 2015, desglosado por: a) Fecha y estado de la República en que se cometió la violación. b) Quejoso (sexo) y si es periodista, comunicador, defensor de derechos humanos u otro sujeto. c) Derecho que se considera violado d) Autoridad señalada."

Para responder a lo solicitado **EL DIRECTOR GENERAL DE QUEJAS Y ORIENTACIÓN, REMITIÓ OFICIO 01475**, en el que señala lo siguiente:

"...Sobre el particular, me permito comunicar a Usted que una vez realizada la búsqueda correspondiente en el sistema de gestión del Organismo Público Autónomo que administra esta Dirección General de Quejas y Orientación a mi cargo, utilizando los criterios señalados en su requerimiento, dentro del periodo comprendido del día primero de enero del año 2014 al treinta y uno de diciembre del 2015 y por tipo de sujeto "Periodista" y "Defensor civil de derechos humanos", se ubicó el registro de 104 y 57 expedientes de queja, respectivamente.

Al respecto, adjunto a la presente encontrará en 21 fojas útiles el documento denominado "Reporte General (Quejas)", que emite el sistema de gestión institucional y que contiene entre otra, la siguiente información de cada uno de los expedientes: status del expediente, número y año del expediente, entidad federativa, visitaduría general, fecha de registro, fecha de conclusión, motivo de conclusión, hechos violatorios y autoridad responsable.

Ahora bien, respecto al tipo de sujeto y sexo, se ubicó lo siguiente:

PERIODISTA: Quejas 104, en las cuales 85 son hombres, 34 mujeres y existen 15 quejas donde el agraviado son grupos de personas.

DEFENSOR CIVIL DE DERECHOS HUMANOS: Quejas 57, en las cuales 41 son hombres, 30 mujeres y existen 14 quejas donde el agraviado son grupos de personas.

Finalmente, remito a usted en dos fojas útiles el documento denominado "Acumulado por Derecho (Quejas)", el cual incluye la información por derecho vulnerado..."

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Enlace, el oficio citado, con fundamento en lo que establecen los artículos 29, fracción I, 41 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás relativos y aplicables.

14. FOLIO 00074815, en el que se solicitó:

"De las quejas recibidas del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2015 por agravios a periodistas y defensores de derechos humanos y delitos contra la libertad de expresión, cuántas siguen en trámite, cuántas se concluyen por orientación y cuántas en conciliación."

Para responder a lo solicitado **EL DIRECTOR GENERAL DE QUEJAS Y ORIENTACIÓN, REMITIÓ OFICIO 01664**, en el que señala lo siguiente:

“...Sobre el particular, me permito comunicar a Usted que una vez realizada la búsqueda correspondiente en el sistema de gestión del Organismo Público Autónomo que administra esta Dirección General de Quejas y Orientación a mi cargo, utilizando los criterios señalados en su requerimiento, dentro del periodo comprendido del día primero de enero del año 2014 al treinta y uno de diciembre de 2015 y como Programa Especial el de “Agravios a Periodistas y Defensores Civiles de Derechos Humanos”, se ubicó el registro de 143 expedientes de queja, de los cuales 99 han sido concluidos y 44 se encuentran a la fecha en trámite.

Los motivos de conclusión de los 99 expedientes de queja son los siguientes:

MOTIVO DE CONCLUSIÓN	ACUMULADO
ORIENTACIÓN	37
DURANTE EL TRÁMITE RESPECTIVO	31
POR NO EXISTIR MATERIA	25
ACUMULACIÓN	3
RECOMENDACIÓN	2
CONCILIACIÓN	1

...”

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Enlace, el oficio citado, con fundamento en lo que establecen los artículos 29, fracción I, 41 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás relativos y aplicables.

15. FOLIO 00074915, en el que se solicitó:

“De las quejas recibidas del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2015 por agravio a periodistas cuantas concluyeron en una recomendación.”

Para responder a lo solicitado **EL DIRECTOR GENERAL DE QUEJAS Y ORIENTACIÓN, REMITIÓ OFICIO 01476**, en el que señala lo siguiente:

“...Sobre el particular, me permito comunicar a Usted que una vez realizada la búsqueda correspondiente en el sistema de gestión del Organismo Público Autónomo que administra esta Dirección General de Quejas y Orientación a mi cargo, utilizando los criterios señalados en su requerimiento, dentro del periodo comprendido del día primero de enero del año 2014 al treinta y uno de diciembre del 2015 y por tipo de sujeto “Periodista”, se ubicó el registro de 104 expedientes de queja, de los cuales 70 a la fecha han sido concluidos, encontrándose 34 en trámite.

De los expedientes concluidos, el expediente identificado con el número CNDH/5/2014/6431/Q fue concluido por Recomendación, misma que fue identificada con el número 13/2015, la cual podrá usted consultar en la página www.cndh.org.mx en el ícono denominado “Recomendaciones”, toda vez que se trata de información considerada como pública...”

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Enlace, el oficio citado, con fundamento en lo que establecen los artículos 29, fracción I, 41 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás relativos y aplicables.

16. FOLIO 00075015, en el que se solicitó:

"Solicito conocer el estatus de cumplimiento de las recomendaciones realizadas entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2015 por agravio a periodistas y agresiones a la libertad de expresión, así como los documentos que acrediten su cumplimiento."

Para responder a lo solicitado **EL QUINTO VISITADOR GENERAL, REMITIÓ ACUERDO DE FECHA 14 DE ENERO DE 2016**, en el que señala lo siguiente:

"...PRIMERO. Comuníquese al peticionario que de la búsqueda realizada en el Sistema que se opera en esta Unidad administrativa, se advierte que en el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2015, en el marco del Programa de Agravios a Periodistas y Defensores Civiles de Derechos Humanos adscrito a la Quinta Visitaduría General se concluyeron dos expedientes de queja en términos de lo previsto en el artículo 125, fracción III, del Reglamento Interno de este Organismo Nacional.

SEGUNDO. Hágase de su conocimiento que las dos recomendaciones referidas en el punto primero del presente acuerdo fueron registradas con los números 46/2014 y 13/2015, respectivamente, cuyo texto íntegro se encuentra disponible en la página de este organismo nacional www.cndh.org.mx, apartado Recomendaciones.

TERCERO. Respecto del estado que guarda el seguimiento de las recomendaciones señaladas, comuníquese al peticionario que ambas se encuentran en integración, por lo que las constancias que obran en los expedientillos respectivos constituyen información reservada hasta en tanto no se emita la determinación que en derecho corresponda...."

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Enlace, el oficio citado, con fundamento en lo que establecen los artículos 29, fracción I, 41 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás relativos y aplicables.

17. FOLIO 00075515, en el que se solicitó:

"Solicito el documento "Programa Anual de Comunicación Social para el Ejercicio Fiscal 2015" o el "Programa Anual de Promoción y Publicidad para el Ejercicio Fiscal 2015" de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, que contenga nombre de campañas, versiones, objetivo, co-emisores, fechas de difusión, estratos socioeconómicos y edad de la población meta, y los medios de difusión utilizados. Como ejemplo del documento solicitado, anexo el Programa Anual de Comunicación Social para el Ejercicio Fiscal 2015 de la Secretaría de Gobernación."

Para responder a lo solicitado **EL DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN Y PROYECTOS, REMITIÓ OFICIO CNDH/CGCP/DCS/007/2016**, en el que señala lo siguiente:

"...Al respecto me permito informarle:

NOMBRE DE LA CAMPAÑA: "Alza la Mano" – Posicionamiento

OBJETIVOS:

- Crear un Concepto Base que ampare todas las ejecuciones, tanto estratégicas como tácticas y que permita crear sinergia y homologar la comunicación de forma memorable.
- Dar a conocer la función de la CNDH. Generar confianza entre la ciudadanía. Fortalecer la credibilidad de la Institución.

- Incentivar el acercamiento a la CNDH y crear un "Call-To-Action" poderoso a manera de exhorto e invitación.
- Promover la cultura de los derechos humanos.

POBLACIÓN META: Hombres y Mujeres de 18-64 años de edad de todos los niveles socioeconómicos.

MEDIOS DE DIFUSIÓN:

- TV abierta y Radio Nacional a través de tiempos oficiales de RTC.
- 2 versiones: Institucional del 1 de septiembre al 9 de noviembre de 2015 y versión Periodistas del 10 de noviembre al 31 de diciembre 2015.
- 6 pizarrones electrónicos en la Ciudad de México.
- 32 carteles en diversas estaciones del Metrobús de la Ciudad de México.
- 14 banners digitales en diversos portales web.
- 120 spots en TV Nichos del Metrobús de la Ciudad de México (cortesía).
- 81 anuncios en diferentes periódicos y revistas de circulación nacional.

NOMBRE DE LA CAMPAÑA: "Contigo a Casa" – Protección y Defensa de los Derechos Humanos

OBJETIVO:

- Brindar información sobre los derechos humanos a personas mexicanas, mexicoamericanas (paisanos) que en temporadas vacacionales visitan a sus familiares en México, procedentes de Estados Unidos.

POBLACIÓN META: Hombres y Mujeres de 18-64 que vienen de visita procedentes de Estados Unidos, de todos los niveles socioeconómicos

MEDIOS DE DIFUSIÓN:

- TV abierta y Radio Nacional a través de tiempos oficiales de RTC en los estados de Michoacán, Jalisco, Tamaulipas, Zacatecas, Nuevo León, Coahuila, Chihuahua, Sonora y Baja California.
- Difusión del 17 de noviembre 2015 al 11 de enero del 2016.

Menciono que los materiales que labora la CNDH para la televisión se realizan en Full HD, por lo que son transmitidos en transmisión digital de alta definición. El material que se entrega a RTC es en los formatos y normas establecidos.

NOMBRE DEL PROYECTO: "Relanzamiento CNDH TeVe" – Quehacer Institucional

OBJETIVOS:

- Proteger y promover los derechos humanos, así como difundir la cultura de los mismos.
- Informar a los ciudadanos sobre sus derechos, cómo hacerlos valer, las tareas de la CNDH, sus actividades y cómo acercarse a ella.
- Alcanzar el mayor número de ciudadanos a través de:
- Lenguaje coloquial/amigable.
- Plataforma en YouTube.
- Nueva ventana de interacción con la CNDH.

POBLACIÓN META: Hombres y Mujeres de 18-64 con acceso a internet desde cualquier dispositivo: computadora, tablet o teléfono inteligente, de todos los niveles socioeconómicos.

MEDIOS DE DIFUSIÓN:

- 1 cápsula diaria de lunes a viernes en internet a partir del 2 de noviembre hasta el 31 de diciembre del 2015.

NOMBRE DEL PROYECTO: “Campaña de Prevención de Trata” - Protección y Defensa de Derechos Humanos

OBJETIVOS:

- Diseñar una campaña de comunicación gráfica a fin de informar y alertar a la población sobre atender el problema de trata de personas
- Ayudar a la prevención del delito de trata de personas, particularmente en zonas y con grupos en situación de vulnerabilidad.

POBLACIÓN META: Hombres y Mujeres de 18-64 años de todos los niveles socioeconómicos.

MEDIOS DE DIFUSIÓN:

Oficinas públicas, aeropuertos, terminales de autobuses, parques, centros comerciales, escuelas, restaurantes, entre otros, a través de intercambios.

NOMBRE DEL PROYECTO: “VIH” – Promoción y Observancia de Derechos Humanos

OBJETIVO:

- Proveer información relevante de una manera amigable, de respeto e integradora, a los grupos vulnerables especialmente para aquellos que viven con el virus.

POBLACIÓN META: Sociedad civil involucrada en el tema de VIH, de todos los niveles socioeconómicos.

MEDIOS DE DIFUSIÓN:

Cápsulas informativas para radio sobre VIH y Derechos Humanos. Estas serán difundidas a través de tiempos oficiales de RTC en el 2016. Primera etapa 9 cápsulas.

Se incluye este proyecto debido a que se utilizó recurso económico del año 2015 para la elaboración de las cápsulas, su difusión será en el 2016.

NOMBRE DEL PROYECTO: “Enlace CNDH” – Quehacer Institucional

OBJETIVO:

- Realizar cápsulas con mensajes informativos que subrayen el posicionamiento de la Institución frente al acontecer en materia de Derechos Humanos en el país.

POBLACIÓN META: Público que escucha los principales espacios noticiosos de la radio de todos los niveles socioeconómicos.

MEDIOS DE DIFUSIÓN:

09 cápsulas informativas para radio de 1 minuto de duración transmitidas en Radio Fórmula a partir del 3 de noviembre hasta diciembre 15 de 2015.

Con respecto a las inserciones en diversos medios de difusión, la información la podrá encontrar el peticionario en la siguiente liga:

http://www.cndh.org.mx/Coordinación_General_Comunicaciones_Proyectos

No existieron co-emisiones durante el año 2015...”

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ A EFECTO DE ATENDER** todos los extremos en el trámite correspondiente al folio Infomex de referencia y en razón del contenido de la solicitud de información, **1.- SE ADVIRTIÓ QUE EN EL PROYECTO DE RESPUESTA DIRIGIDO AL SOLICITANTE NO SE MENCIONAN LAS CO-EMISIONES, 2.- EL PROGRAMA DE VIH CORRESPONDE AL AÑO 2016 SE SUGIERE NO PROPORCIONARLA, O**

BIEN, PRECISAR PORQUE SI SE CONTEMPLA AUNQUE CORRESPONDE AL AÑO 2016, 3.- VERIFICAR SI TODAS LAS CAMPAÑAS CORRESPONDEN AL MES DE NOVIEMBRE, 4.- VERIFICAR EN LA PÁGINA INSTITUCIONAL A EFECTO DE QUE PUEDA SER REMITIDO A LA PÁGINA INSTITUCIONAL Y 5.- SE OMITE SEÑALAR EL ESTRATO SOCIOECONÓMICO, con fundamento en lo que establecen los artículos 29, fracción I, 41 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás relativos y aplicables.

18. FOLIO 00075715, en el que se solicitó:

"Solicito se me informe de las quejas, denuncias o asuntos presentados ante el sujeto obligado por despojo, así como el sentido de las resoluciones o avances en los procesos de las mismas, entre enero de 2006 y el 31 de diciembre de 2015."

Para responder a lo solicitado EL DIRECTOR GENERAL DE QUEJAS Y ORIENTACIÓN, REMITIO OFICIO 01404, en el que señala lo siguiente:

"...Sobre el particular, me permito comunicar a Usted que una vez realizada la búsqueda correspondiente en el sistema de gestión del Organismo Público Autónomo que administra esta Dirección General de Quejas y Orientación a mi cargo, utilizando los criterios señalados en su requerimiento, dentro del periodo comprendido del primero de enero del año 2006 al treinta y uno de diciembre del 2015 y por narración de hechos la denominación "Despojo", se ubicó el registro de 188 expedientes de queja, de los cuales 7 se encuentran en trámite y 181 han sido concluidos por los siguientes motivos:

MOTIVO DE CONCLUSIÓN	ACUMULADO
ORIENTACIÓN	116
POR NO EXISTIR MATERIA	22
DURANTE EL TRÁMITE RESPECTIVO	21
FALTA DE INTERÉS PROCESAL QUEJOSO	11
CONCILIACIÓN	4
NO COMPETENCIA	3
ACUMULACIÓN	2
DESISTIMIENTO DEL QUEJOSO	1
RECOMENDACIÓN	1

...

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Enlace, el oficio citado, con fundamento en lo que establecen los artículos 29, fracción I, 41 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás relativos y aplicables.

19. FOLIO 00076015, en el que se solicitó:

"Listado de quejas recibidas y atendidas por la CNDH así como sus respectivas recomendaciones referentes a casos de mujeres embarazadas que han recibido mala atención médica por parte del Sector Salud, clasificadas por edad, entidad federativa y dependencia, durante el periodo comprendido de 1999 al 2015."

Para responder a lo solicitado EL DIRECTOR GENERAL DE QUEJAS Y ORIENTACIÓN, REMITIO OFICIO 01844, en el que señala lo siguiente:

“...Sobre el particular, me permito comunicar a Usted que una vez realizada la búsqueda correspondiente en el sistema de gestión del Organismo Público Autónomo que administra esta Dirección General de Quejas y Orientación a mi cargo, utilizando los criterios señalados en su requerimiento, dentro del periodo comprendido del primero enero del año 1999 al treinta y uno de diciembre del 2015, Sector “Salud”, Tipo de Sujeto “Mujer” y por narración de hechos la denominación “Embarazada”, se ubicó el registro de 215 expedientes de queja.

Al respecto, adjunto a la presente encontrará en 18 fojas útiles el documento denominado “Reporte General (Quejas)”, que emite el sistema de gestión institucional y que contiene entre otra, la siguiente información de cada uno de los expedientes: status del expediente, número y año del expediente, entidad federativa, visitaduría general, fecha de registro, fecha de conclusión, motivo de conclusión, hechos violatorios y autoridad responsable.

Respecto a la edad de las personas agraviadas, le informo que dicho registro no obra en el sistema de gestión institucional.

En relación con las recomendaciones emitidas se ubicaron los siguientes registros:

NÚMERO DE RECOMENDACIÓN	NÚMERO DE EXPEDIENTE
34/2002	2001/3173-Q
11/2004	2003/2831-Q
24/2006	2005/4815-Q
66/2010	2010/1903-Q
6/2012	2011/5321-Q
7/2015	2013/4702-Q

Finalmente, no omito señalar a Usted que el contenido de las recomendaciones citadas lo podrá usted consultar en la página institucional www.cndh.org.mx en el ícono “Recomendaciones”, toda vez que se trata de información considerada como pública...”

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Enlace, el oficio citado, con fundamento en lo que establecen los artículos 29, fracción I, 41 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás relativos y aplicables.

20. FOLIO 00076415, en el que se solicitó:

“Solicito me informe sobre las acciones de inconstitucionalidad presentadas en relación a legislación y/o asuntos relacionados con el estado de Michoacán de Ocampo, desde la creación de ésta comisión a la fecha. Acciones de inconstitucionalidad; Michoacán de Ocampo.”

Para responder a lo solicitado **EL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, REMITIÓ OFICIO CNDH/DGAJ/277/2016**, en el que señala lo siguiente:

“...hago de su conocimiento que la información referente a las acciones de inconstitucionalidad es información pública, misma que se encuentra disponible en el siguiente vínculo electrónico: http://www.cndh.org.mx/Acciones_Inconstitucionalidad, en la página de internet de este organismo constitucional, donde puede ser encontrada.

No obstante lo anterior, hago de su conocimiento que a partir del año 2006, fecha en que se concedió la facultad constitucional a esta Comisión de interponer acciones de inconstitucionalidad, al día de la fecha, se han interpuesto cuatro acciones de inconstitucionalidad en contra de diversos ordenamientos del Estado de Michoacán de Ocampo, como a continuación se detallan:

Acción de inconstitucionalidad	Tema	Preceptos impugnados
114/2015	<i>Derechos de personalidad jurídica a la igualdad ante la ley, a la no discriminación, a la seguridad jurídica, a la dignidad humana en su vertiente de libre desarrollo de la personalidad, así como a los principios pro persona, a la obligación del Estado de prevenir la violencia física en contra de la mujer, y a la protección constitucional al patrimonio de familia.</i>	<i>Demanda de acción de inconstitucionalidad 114/2015, presentada ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el 30 de octubre del 2015, artículos 15, 127, 142 fracción V, 295, 305, 307, 673, 674 y 675 del Código Familiar para el Estado de Michoacán de Ocampo.</i>
8/2015	<i>Violación a los derechos humanos a la seguridad jurídica, al debido proceso, a la libertad personal, a la integridad personal, física y mental, a la protección integral de las personas, contra la prohibición de tratos crueles e inhumanos, el interés superior del adolescente, así como de los principios de reintegración social y familiar, de legalidad, pro persona, presunción de inocencia, presunción de minoridad, y contra las formalidades esenciales del procedimiento.</i>	<i>Demanda de acción de inconstitucionalidad 8/2015, presentada ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el 26 de enero del 2015, en contra de los artículos 8, fracción XIV, 11, fracciones XIX y XX, 23, fracciones VI y VII, 24, 28, 33, último párrafo, 42, último párrafo, 50, 56, 85, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123 y 124 del Código de Justicia Especializada para Adolescentes del Estado de Michoacán.</i>
20/2014	<i>Violación a los derechos a la seguridad jurídica, al debido proceso, a la propiedad, así como a los principios pro persona y de legalidad. Invasión de la competencia exclusiva del Congreso de la Unión para legislar en materia de delincuencia organizada</i>	<i>Demanda de acción de inconstitucionalidad 20/2014, presentada ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el 11 de junio del 2014, en contra de los artículos 2, fracción IV, 4, 5, inciso a), 62, fracción IV y 63, segundo párrafo, de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de Michoacán de Ocampo.</i>
9/2014	<i>Violación a los principios de legalidad, taxatividad, plenitud hermética, seguridad jurídica, exacta aplicación de la ley penal y proporcionalidad</i>	<i>Demanda de acción de inconstitucionalidad 9/2014, presentada ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el 19 de febrero del 2014, en contra del artículo 133 quinquies, del Código Penal para el Estado de Michoacán.</i>

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Enlace, el oficio citado, con fundamento en lo que establecen los artículos 29, fracción I, 41 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás relativos y aplicables.

Lectura y aprobación del acta ordinaria anterior:

El Secretario Técnico procedió a leer el proyecto del Acta del Comité de Información número 02 y una vez aprobada se procedió a su formalización.

Asuntos Generales:

Respecto a los folios 00066215, 00073515 y 00074215, se hizo del conocimiento a los miembros de Comité de Información el debido cumplimiento a los acuerdos realizados en la sesión ordinaria anterior.


No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión siendo las veinte horas del día veintiuno de enero de dos mil dieciséis. Publíquese en el portal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Suscriben los miembros del Comité de Información al margen y al calce para constancia.


Los miembros del Comité de Información




Lic. Laura Gurza Jaidar
Presidenta del Comité de Información



Lic. Eduardo López Figueroa
Titular del Órgano Interno de Control



Lic. Myriam Flores García
Encargada del Despacho de la Dirección General de Seguimiento de Recomendaciones y Unidad de Enlace



Lic. José Armando Aceves García
Secretario Técnico del Comité de Información